

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono- 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Jueves 8 de Octubre de 1964

No. 230

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Mensuales Vitalicias Pág. 3201

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a «Irsa Centroamericana, S. A.» 3203

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Ventas de Patentes 3204

Patentes de Invención 3205

Marcas de Fábrica 3205

SECCION JUDICIAL

Remates 3210

Títulos Supletorios 3215

Terrenos Municipales 3216

Ventas de Terrenos Ejidales 3216

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Mensuales Vitalicias

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 980

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdoba (C 200.00) a favor de la señora Dora Cardoza v. de Gutiérrez, de San Isidro, departamento de Matagalpa, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo don Trinidad Gutiérrez.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupues-

to de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1946.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1964.—Victor Manuel Talavera T., S.P.—Pablo Renner, S.S.—Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. —RENE SCHICK, Presidente de la República. —Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 982

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdoba (C 200.00) a favor de la señora Herminia Brignoli v. de Duarte, de la ciudad de Bluefields, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo General Eliseo Duarte.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 26 de Agosto de 1964.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.— Orlando Montene-

gro, Diputado Secretario.—César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1964.—Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto Ejecútese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 983

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdoba (\$ 200.00) a favor del señor Raúl Borge, de esta ciudad, en reconocimiento a sus largos e importantes años de servicios prestados a la patria en el ramo del periodismo.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1964.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado. Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1964.—Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 984

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdoba (\$ 200.00)

a favor de la señora Lidia Uriarte Urbina, de esta ciudad, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su señora madre doña Segunda Urbina.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1964.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario. —César Acevedo Q., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1964.—Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 985

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1°—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdoba (\$ 200.00) a favor de la señora Juana Villevicencio v. de Silva, de la ciudad de Diriamba, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la patria en el ramo de Comunicaciones.

Arto. 2°—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto General de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Agosto de 1964.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario. — César Acevedo Q., Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado.—Managua, D. N., 30 de Septiembre de 1964.—Víctor Manuel Talavera, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina, S. S.,

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a "Irsa Centroamericana, S. A."

Nº 32

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo Nº 494 de 1º de abril de 1960; y el Decreto Nº 3-L de 12 de abril de 1962.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por "Irsa Centroamericana, S. A.", para que de conformidad con las leyes citadas, se Reclasifique la Planta Industrial que tiene instalada en el Departamento de Managua y que dedica a la producción de *Perfumes y Cosméticos*.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, de fecha 21 de julio del corriente año, en la que se clasifica a dicha Planta —previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial—, como *Fundamental de Industria Nueva*, clasificación que fué aceptada por su representante legal en acta de las once y media de la mañana del día 17 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía.

Considerando:

Que es una Planta Industrial que con su producción actual abastece el mercado nacional y parte del mercado Centroamericano; que está verificando instalaciones con lo cual aumentará su producción así como el número de obreros en la elaboración de sus productos; y es procedente colocar a nuestras Plantas Industriales en condiciones de igualdad competitiva dentro del mercado centroamericano.

Por Tanto:

De acuerdo con las disposiciones legales ya citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a "Irsa Centroamericana, S. A.", en lo que se refiere a la Planta

descrita en su solicitud, que tiene instalada en el Departamento de Managua y que dedica a la producción de *Perfumes y Cosméticos* —exclusivamente—, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez, por el término de un año para la importación de bienes que se requieran para completar las instalaciones de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos.
- b) Franquicia aduanera por un período de diez años para la importación de los bienes mencionados en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- c) Franquicia aduanera por un período diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;
- d) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes y aceite combustible, —necesario para las operaciones de calefacción de la Planta; o exención en su caso —por igual período—, del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata; no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiera causado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las

operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Decreto las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por la nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- e) Exención total por un período de cinco años, —contados desde la fecha en que los impuestos se causaren por primera vez si no hubiere otorgado su exención—, de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta o la producción y venta en fábrica, de los productos que elabore.
- f) Extención total durante un período de cinco años, de los impuestos que gravan el capital investigado directamente afecto a la Planta;
- g) Exención total por cinco años, del impuesto sobre la Renta; y reducción del mismo impuesto, en un 50%, por cinco años más, a continuación de los primeros de exención total;
- h) En caso de exportación de los productos de la Planta, el Ministerio de Economía, conjuntamente con el de Hacienda y Crédito Público, fijará por Decreto, en su oportunidad, la restitución de los impuestos de producción de los impuestos de producción o exportación que juzgue convenientes para permitir la competencia de los productos de la Empresa, en los mercados exteriores, tomando debida cuenta de los compromisos estipulados en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Arto. 2º—De los términos de exención de impuestos sobre capital invertido, sobre la renta; y sobre el establecimiento o explotación de la Planta, o la producción y venta en fábrica de los productos que elabore, concedidos en este Decreto se deducirá el tiempo ya transcurrido desde la vigencia del Decreto anterior, N° 3 del 12 de julio de 1961, publicado en "La Gaceta N° 166 del 24 de julio de 1961; el cual Decreto, queda además sin ningún valor ni efecto legal.

Arto. 3º—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 4º—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la Industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el Texto del mismo.

Arto. 5º—Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, expresen su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial; y comenzará a regir desde el siguiente día de su publicación en dicho Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—
(f) RENE SCHICK, Presidente de la República; (f) Jorge Armijo Mejía, Vice-Ministro de Economía; (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Ventas de Patentes

Nº 9695—B/U Nº 925942—\$ 5.55

American Chemical Paint Company, de la ciudad de Ambler, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 562 del 10 de Noviembre de 1956, sobre:

"Control del Crecimiento de las Plantas",

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Nº 9696—B/U Nº 925943—\$ 5.55

The Pyramid Rubber Company, de la ciudad de Ravenna, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 579 del 2 de Octubre de 1957, sobre:

"Mejoras en Medios de Aireación en Dispositivos Amamantadores (Biberones)",

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

No 9697—B/U No 925950— C 5.55
Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 577 del 9 de Octubre de 1957, sobre:

“Compuestos Químicos y Procedimiento para preparar los mismos”,

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Henry Caldera Pallais.

2 1

Patentes de Invención

No 9388—B/U No 712738 — C 7.90
Cap. Ing. Juan García Paniagua, de la ciudad de México, D. F., República de México, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en Empaques para Tapones tipo Corona, Usados en Botellas y Recipientes que Contienen Líquidos, Bebidas y otras Substancias”

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9383—B/U No 912732— C 7.20
The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Compuestos de 6-- (5-Nitro-2Furil)-3-Piridazinona y el Método para su Preparación, Caso 151”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No. 9384—B/U No. 912733— C 7.20
Eternit Società Per Azioni, de Italia, por medio de Gestor Oficioso, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Junta a Manguito Automáticamente Armable para Cañerías a Presión”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9385—B/U No 912734 — C 7.20
The Norwich Pharmacal Company, de la ciudad de Norwich, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita con-

cesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Método y Composición de Materia para el Mejoramiento de la producción de Huevos en Gallinas Ponedoras”

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9386—B/U No 912735— C 7.25
Panefold Doors, Inc., Hialeach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Puerta Plegadiza con Unión Flexible”

Oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 9387—B/U No 912736— C 7.60
Andrew Scott Brack y Robert Hugh Stannus Robertson, ambos de la Gran Bretaña, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marca de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Mejoras en o Relativas a la Extracción de Nueces y Corozos de entre la Cáscara”

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Marcas de Fábrica

No 9675—B/U No 925923— C 8.80
Rexall Drug And Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TUPPERCRAFT

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Recipientes de Plástico para uso Doméstico, Tales como: Vasos para Beber, Potes, Jarros, Dispensadores, Recipientes para Condimento, Clase 2, (Receptáculos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9344—B/U Nº 912744—¢ 8.65
Lander Co. Inc., de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la expresión:

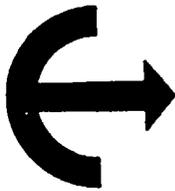
Elizabeth Post

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumes, Cosméticos, Preparaciones para el tocador, preparaciones para manicura y polvos faciales, Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9398—B/U Nº 912748—¢ 11.40
Schlup & Cie. A. G. (Schlup & Cie. S. A.) (Schlup & Co. Ltd.), de Lengnau, Canton de Berne, Suiza, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



R A D O

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Relojes y partes de los mismos, clase 30, (Relojes) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9395 — B/U Nº 912745—¢ 8.70
Colgate-Palmolive Company de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

B i n g o

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Detergentes y otras preparaciones para lavar, clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9396—B/U Nº 912746—¢ 8.70
Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

O c t o

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9402—B/U Nº 913252—¢ 16.70
Papelería Centroamericana, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bolsas de papel celofán y plástico, clase 2, (Receptáculos), y artículos de encuadernación en plástico, artículos escolares y de escritorio y todo en cuanto se refiere a papelería, clase 40, (Papel y Artículos de escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9397— B/U Nº 912747 — ¢ 8.80
Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, N. Y., Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

S u i t a

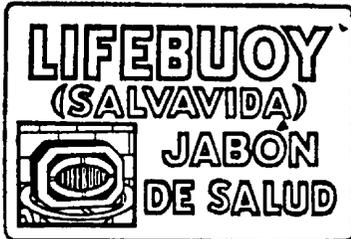
Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Dulcificadores artificiales y no nutritivos, clase 8, (Productos Químicos Industriales) del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Nº 9401—B/U Nº 913251—¢ 15.10
Unilever Limited, de la ciudad de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este do-

micilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, preparaciones para lavado, blanqueo y otras preparaciones para lavandería, detergentes, preparaciones para limpieza, fregado, clase 6, (Detergentes y Jabones); y bruñido y abrasivos, clase 4, (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores para limpiar y pulimentar), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintuno de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Julían Bendaña S.—Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 9400—B/U No 912750—\$ 14.30
N. V. Philips' Phonographische Industrie, de la ciudad de Bsarn, Holanda, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Discos para Gramófonos y otros portadores de Fonogramas, clase 39, (Instrumentos Musicales y Accesorios), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 9399—B/U No 912749 — \$ 12.30
The Sherwin-Williams Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

R u b b e r s e t

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Brochas a saber: brochas para pinturas, brochas para barniz, brochas para laca, brochas para lechada, brochas para estucar, brochas para granéo, brochas para techado, brochas para cola, brochas para estarcir, pinceles para artistas, brochas para bastidor, brochas marinas, brochas para blanqueo, brochas para fregar, brochas de mano para fregar, cepillos para uñas, cepillos para polvo, cepillos para radiador, cepillos para maquinista, pinceles para pinto-

res de letreros, brochas para empapeladores, empastadores, cepillos para Litógrafos, cepillos para limpiar carro, cepillos para panadero, cepillos de diente, cepillos de pelo, brochas para afeitar, cepillos de baño, cepillos para traje y cepillo de lustrar zapatos, clase 32, (Escobas, Cepillos y Sacudidores o Plumeros), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

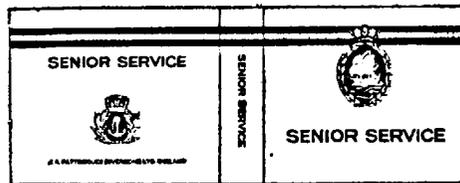
No 9563—B/U No 920658—\$ 8.40
Alberto-Culver Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «CALM»:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No 9561—B/U No 920656—\$ 8.40
J. A. Patreiuoux (Overseas) Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco ya sea manufacturado o sin manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

Nº 9558—B/U Nº 920653—¢ 8.10

Alberto-Culver Company, de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9581—B/U Nº 920675—¢ 9.50

Syntex Corporation, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Synadrex

so'a y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una Preparación a base Hormonas Corticoides para uso oral y parenteral en afecciones del ganado, caballos, ovejas, cerdos, perros, gatos y otros animales, que responden al tratamiento con Corticoides, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de de Nicaragua.

3 2

Nº 9582—B/U Nº 920676—¢ 10.60

Clark Equipment Company, de la ciudad de Buchanan, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TYLER

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cámaras, refrigeradoras o recipientes, refrigeradoras de exhibición, refrigeradoras de alcance fácil o tipo doméstico y neveras o frigoríficos de gran tamaño para almacenamiento y congeladores,

enfriadores para almacenaje de tipo de cuarto o de manejo interno, walk-in, enfriadores de bebidas (mantenedoras), accesorios, refrigeradores para exhibición y anaqueles o repisas, refrigeradores para los mismos, Clase 34, (Filtros y Refrigeradores), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9557—B/U Nº 920652—¢ 8.00

Alberto-Culver Company, de Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9556—B/U Nº 92065—1¢ 8.00

Alberto-Culver Company, de Melrose Park, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos Comprendidos en la Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9564—B/U Nº 920659—¢ 8.60
Syntex Corporation, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Syncrocept

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un Producto Farmacéutico a base de Hormonas Esteroides, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9565—B/U Nº 920660—¢ 8.60
Baxter Laboratories, Inc., de la ciudad de Morton Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Hyland

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9579—B/U Nº 900670—¢ 9.40
Cussons (International) Limited, de la ciudad de Manchester, Inglaterra, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Cussons

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumes, preparaciones no médicas para el tocador, preparaciones de cosméticos, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos para tocador (no incluidos en otras clasificaciones), saquillos para uso en ondulación del cabello, champú y jabones, clase 7, del Decreto Nº 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9555—B/U Nº 912737—¢ 7.70
Aktiebolaget Jonkoping-Vulcan, de la ciudad de Jonkoping, Suecia, por medio de apoderado, señor Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Fósforos, Clase 12. (Explosivos, Armas de Fuego, Proyectiles y Equipo) del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 9694—B/U Nº 926707—¢ 8.20
Cía. Almidonera Nacional Ltda, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9667—B/U Nº 926711—¢ 9.20
The Harco Orchards And Poultry Farms, Inc., de la ciudad de South Easton, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

HARCO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Avicultura, Aves de Corral Vivas, Pollos, Pollitos, Pollitos Vivos, Huevos para Empollar (Engendrados), Clase 21, (Animales Vivos), del Decreto Ejecutivo No. 10 del 7 de Enero de 1964.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Julián Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 9669—B/U Nº 925917—**₡** 8.40
Monsanto Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Avadex

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Químicos; Herbicidas, Insecticidas y Fungicidas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 9672—B/U Nº 925920—**₡** 8.60
Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

M F P

Sola y sin distintivos especiales marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Dentífricos e Ingredientes para Dentífricos, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 9673—B/U Nº 925921—**₡** 8.70
Morton Salt Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

MORTON

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Condimentos, Incluyendo Sal y Pimienta y Todos los Demás Productos Comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 9684—B/U Nº 925930—**₡** 9.00
Eli Lilly And Company, de la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, por medio de apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita el registro de de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

TREFMID

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se

emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales), Incluyendo Herbicidas, Parasiticidas, Insecticidas y Miticidas (Acaricidas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 9655—B/U Nº 874052—**₡** 6.68
Once mañana catorce Octubre próximo entrante subastarse este Juzgado finca rústica Las Salinas jurisdicción Tola, dieciséis manzanas, limitada: oriente, Francisco Obando Fuertes; poniente, Plaza Salitera Adán Mena; norte, Montecristo sucesión Alfonso Llanes; sur, Gonzalo Uriarte, camino en medio y Cornelio Hüeck.

Ejecución: Reimundo Gutiérrez Maliaño contra Víctor Manuel Gutiérrez.

Base: dos mil córdobas.
Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 9663—B/U Nº 897043—**₡** 9.80
Once mañana veintiocho Octubre próximo subastarse oficina partidador doctor Octaviano Espinosa Robleto, dos fincas rústicas pertenecientes sucesiones Joaquín Malueños y Concepción Oporta. La primera como de cuarenta manzanas superficie lindante: oriente, terrenos sucesiones Joaquín Malueños y Concepción Oporta; poniente, Sucesión Alejandro Mendoza; norte, misma sucesión Alejandro Mendoza; y sur, Félix y Candelario Malueños, valorada ocho mil córdobas. Segunda finca como treinta manzanas superficie, empastadas guinea y jara-gua su mayor parte, con cinco manzanas chagüite, lindando: oriente y sur, Francisco Sequelra; poniente, lote anterior; norte, Francisco Sequelra y Ramón Malueños, valorada seis mil córdobas.

Véndense por no admitir cómoda división.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Partidor, Boaco, doce y media tarde treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Octo. Espinosa R.—Juana Aux. Ortega, Sria.

Es conforme. Boaco uno Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—Juana Aux. Ortega, Sria. 3 3

Nº 9648—B/U Nº 926704—**₡** 360.00
El día domingo 11 de Octubre de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
69937	1 Anillo de dos hileras con 16 brillantitos de 0.25 de carat., 2 1/2 gra	₡ 270.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69052	1 Med, 11 grs	54.00	70464	2 Anillos dist., (1 de ellos incomp., 1 par de arg., 6 grs	33.75
69965	1 Cad. de eslabones, con med, 1 par de arg, golp, 1 anillo de meseta, 1 anillo peq, de meseta semi-grab, 20 grs	67.50	70473	1 Cad., rev., con med., sin la arg., 2 anillos dist., golps., 9 grs	40.50
70000	1 Cad, fina rev, con med, 1 dije de corazón, 1 med, 1 anillo con piedra, 7 grs, (la med es de 10 K)	33.75	70499	1 Cad., tej., chino rev., con dije golp., 11 grs	54.00
70011	1 Par de arg, golp, 5 grs	27.27	70507	1 Cad., tej. chino con med., 17 grs	81.00
70041	1 Pulsera de cad, mart, 5 grs	27.00	70540	1 Anillo con piedra, 1 pulsera de eslabones golps, 7 grs	33.75
70042	1 Cad con dije de Cristo golp, 1 dije con un ángel en el centro 7 grs	33.75	70558	1 Anillo 8 grs	33.75
70054	1 Cad, ord, broche incomp, con dije sin la piedra 10 grs	54.00	70563	1 Cad., con dije de moneda de dos y medios pesos mex., 7 grs	33.75
70087	1 Cad, mart, sin dije, 1 anillito de meseta, 1 pulsera tej No. 8, con cad de seg, 1 anillo de laberintos con dos dijes 12 grs	60.75	70573	1 Cad. sin dije 11 grs	54.00
70175	1 Cad, con med, 10 grs (la med es de 10 K)	33.75	SERIE «M»		
70179	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg, 11 grs	54.00	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
70201	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 13 1/2 grs	67.50	32652	1 Motoneta marca «Honda» sin placa	753.50
70248	1 Cad mart broche incomp con dije de Cristo golp, 14 grs	67.50	34076	1 Cad., broche incomp, (con med., golp., 1 med., golp., con la arg. amarrada con hilo 9 grs. 1 reloj marca «Renova» para varón	61.65
70249	1 Cad mart con dije rell de filig, 11 grs	54.00	35373	1 Máquina eléctrica para barbería marca «Raycine»	41.10
70258	1 Anillo con piedra montado en 6 uñas 5 grs	27.00	35483	1 Martillo de oreja	5.48
70273	1 Collar de cuen'as ochavadas algunas de ellas en m/e, 1 cad con dije de med, 1 cad rev sin broche con dije calado con número 13, 23 grs	108.00	36230	1 Tornillo de hierro, para banco de carpintería	10.96
70292	1 Anillo liso golp, 2 aros grabados dist, para pulseras (1 de ellos despeg), 25 grs	67.50	36452	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., rev. 17 grs	68.50
70306	1 Anillo de meseta golp, 1 cad rev con dije de Cristo golp, 8 grs	40.50	36514	1 Sargento de hierro, 1 guillamen de hierro marca «Stanley»	34.25
70334	1 Cordón rev con med golp, 6 1/2 grs	33.75	36975	1 Par de chapas con una piedra, 1 cad., fina rev., con dije de golp., 2 cad., sin dije 5 grs	20.25
70349	1 Anillo de meseta 4 grs	20.25	37456	1 Guillamen de hierro marca «Stanley» 1 nivel de madera de dos tubos, sin los vidrios, 1 prensa de mano, 1 escuadra de tope de hierro y madera	20.25
70352	1 Anillo de meseta lisa, 1 anillo con letras golp, 9 grs	40.50	37459	1 Cad, con dije de Cristo golp., 1 anillo de chapa 10grs	67.50
70353	1 Cordón rev, con dije de Cristo golp, 7 grs	27.00	37460	1 Anillo con una piedra, 1 par de chapas 6 grs	40.50
70354	2 Anillos dist, 4 grs	16.20	37461	1 Cordón con dije de piedra, 11 grs	67.50
70363	3 Anillos dist, (con sold visible) 5 grs	27.00	37462	1 Pulsera tej. chino, con cad. de seg., 1 cad. tej. chino con med., 1 cad., tej. chino sin dije 54 grs	270.00
70364	1 Cad rev con dije de med, 1 cad con dije de Cristo 12 grs	54.00	37463	1 Cad., con med., 1 par de chapas, 1 anillo 8 grs	40.50
70371	1 Cad rev con dije de Cristo 5 grs	27.00	37465	1 Cad., con dije de Cristo 6 grs	27.00
70382	1 Cad mart con med, 15 grs	67.50	37470	1 Anillo con piedra 1 1/2 grs	8.10
70389	1 Anillo con piedra fina 4 grs	27.00	37472	1 Pulsera peq., golp., con cad. de seg., y dije de moneda de dos y medio pesos mex., 14 grs	60.75
70401	1 Anillito liso, 1 dije de Cristo, 1 anillo de meseta 10 grs	54.00	37475	1 Reloj de mesa sin marca	10.80
70403	1 Cad con dije de Cristo golp, 1 cad con dije de med golp, 17 grs	67.50	37497	1 Cad., con dije de Cristo golp., sin la arg., 8 grs	40.50
70404	1 Cad peq con med golp, 1 cad rev con med, 1 par de arg de lámina calada golp, 3 anillitos dist, (2 de ellos en m/e), 1 anillito de meseta con sold visible 10 grs	47.25	37504	1 Cad., con med., 7 grs. (la med., es de 10K)	27.00
70429	1 Par de arg, 3 anillos dist, 1 cad mart, 22 grs (la med es de 10 K)	81.00	37513	1 Anillo con piedra 11 grs	54.00
70430	1 Pulsera tej. chino de 4 htlos rev., con cad. de seg., rev., con dije de corazón 14 grs	67.50	37516	1 Par de chongos con dos imit., de perlas 5 grs	33.75
70433	1 Cad. mart., sin broche golp., 9 1/2 grs	54.00	37518	1 Anillo de meseta golp., 10 grs	47.25
70436	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. con nombre «Melba» 12 grs	60.75	37566	1 Anillo con piedra roja golp., 11 grs	54.00
70440	1 Anillo labr., con letras 1 cad., rev., sin broche con dije de med. gastada 11 grs	54.00	38573	1 Anillo con un brillante mediano de 0.20 carat., y dos brillantitos a los lados 2 grs	337.50
			37576	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., y dije de med., 13 grs	67.50
			37593	1 Anillo rayado golp., 4 grs	20.25
			37625	1 Anillo con piedra 8 grs	40.50
			37632	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 10 1/2 grs	54.00
			37639	1 Reloj inox marca «Pronto» para varón	54.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
37640	1 Anillo liso golp., 7 grs	27.00	38220	1 Cad., con med., 23 grs	60.75
37665	1 Par de arg., 2 grs	6.75	38259	1 Reloj inox., marca «Pierce» para mujer	27.00
37670	1 Cepillo de hierro marca «Stanley» 1 martillo de oreja, 1 escofina, 1 desarmador	27.00	38338	1 Anillo golp., 1 anillito con dos piedras dist., 1 cad., con med., 10 grs	54.00
37671	1 Pulsera tej. chino sin cad. de seg., 1 pulsera con imit., de perla, con cad. de seg. 42 grs	270.00	38340	1 Cordón broche incomp., con dije de med., 8 grs	33.75
37685	6 Llaves allen dist., 3 desarmadores dist., 1 tenacilla	13.50	38343	1 Nivel de hierro marca «Stanley» cod tres tubos	20.25
37686	1 Cad., ord., con dije de Cristo golp., 15 grs	67.50	38354	1 Anillo de laberinto con un dije en m/e, 2 1/2 grs	13.50
37700	1 Cad., con dije de Cristo golp./11 grs	60.75	38377	1 Anillo 4 grs	20.25
37734	1 Cad., con dos revs., con dije de Cristo, golp., 1 cad., rev., con dije de Cristo golp., 1 anillo golp., 1 par de chapas golps., 14 grs	67.50	38380	1 Pulsera rev., 2 anillos dist., 1 prendedor compuesto de 3 moneditas imp., 1 prendedor compuesto de tres moneditas imp., 24 grs	108.00
37755	1 Pulsera golp., con cad. de seg. 14 grs	67.50	38384	1 Anillo con piedra 3 grs	20.25
37759	1 Cad., con dije de Cristo golp., 11 grs	54.00	38399	1 Cad., con dije de Cristo sin la arg., 5 grs	27.00
37762	1 Sargento de tubo, 1 bocel de madera, 1 formón gastado	13.50	38403	1 Valijín de cuero café con el centro de cuero de lagarto, sin llave.	10.80
37769	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	16.20	38404	1 Neceser de cuero con su espejo con su llave	13.50
37795	1 Pulsera de eslabones sin cad. de seg. 52 grs	270.00	38430	1 Aro despeg., golp., 1 cordón sin dije 9 1/2 grs	40.50
37796	1 Anillo con piedra, 3 aros grabds., golps., para pulsera 26 grs	135.00	38435	1 Cad., con dije golp., 1 dije de Cristo, una med., 1 cad. rev., con dije de Cristo, 12 grs	40.50
37841	1 Cordón rev., con dije de Cristo, golp., 1 anillo con piedra 10 grs	54.00	38436	1 Dije, 1 anillo con una piedra fina, 1 par de chopas 10 grs	27.00
37872	1 Cad., rev., con dije de Cristo, golp., 4 grs	20.25	38437	1 Cad. de eslabones rev., con dije de Cristo, 1 cad. rev., con dije de Cristo, 1 esclava rev., 1 dije de Cristo 14 grs	40.50
37898	1 Pulsera tej. No. 8, con cad. de seg. 13 grs	67.50	38438	1 Cad., rev., con dije, 1 dije red., golp., 1 moneda de 10 pesos mex, 14 1/2 grs	40.50
37903	1 Pulserita tej. chino broche de arg., 6 grs	27.00	38439	1 Pulsera tej. No. 8, broche incomp., con cad. de seg., 10 grs	33.75
37921	1 Cad., con dije de med., 12 grs., (la med., es de 10K)	47.25	38447	1 Taladro de media vuelta, 1 serrucho, dos formones, dos escoplo, dos desarmadores dist., dos brocas, 1 diablito de hierro, 1 escuadra de paletón	40.50
37938	1 Cinta métrica marca «Stabila» sin la manilla, 1 formón, 1 escoplo	13.50	38453	1 Anillo con piedra 3 grs	20.25
37939	1 Anillito liso, 1 cad., con med., 7 grs	33.75	38489	1 Serrucho, 1 llave para tubo	10.80
37945	1 Serrucho, 1 escuadra de paletón, 1 escuadra fiosa, 4 desarmadores dist., 1 escofina	13.50	38504	1 Formón, 1 escoplo, dos gurbias, 1 desarmador, 1 escofina	13.50
37950	1 Cad., mart., sin broche con dije de Cristo golp., 13 grs	67.50	38530	1 Rosario de cuentas golp., completo 20 grs	81.00
37951	1 Anillo con piedra 5 grs	33.75	38532	1 Anillo de meseta lisa 3 grs	13.50
37966	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro	16.20	38534	2 Anillos de meseta, 1 anillo liso, golp./, 1 pulserita tej. chino 10 grs	47.25
37967	1 Ojalopín de hierro marca «Stanley»	33.75	38597	3 Azuelas sin cabo dist., biselados	13.50
37982	1 Pulserita golp., con cad. de seg. rev., 1 dije golp., 15 grs	67.50	38600	1 Cad. mart., con med., 10 grs	54.00
38009	1 Prendedor, 1 par de chapas, 13 grs	67.50	38613	1 Cad., con dije de Cristo golp., 1 par de chapas imp., mex, 11 grs	54.00
38010	1 Cad. mart., sin dije 8 grs	33.75	38619	1 Anillo con piedra 3 grs	16.20
38051	1 Cordón rev., broche en m/e con dije de golp., 1 prendedor con nombre «Conny M» 1 anillo de meseta lisa golp., 1 anillo liso 12 grs	54.00	38638	1 Cad., con dije de Cristo golp., 8 grs	40.50
38080	1 Pulsera tej. chino con cad. seg. 14 grs	67.50	38659	1 Reloj inox., marca «Oris» para varón	40.50
38094	1 Anillo de meseta 10 grs	54.00	38672	1 Cepillo de hierro marca «Shelton»	16.20
38105	1 Par de arg., golp., 5 grs	27.00	38684	1 Pulsero tej. No. 8, golp., 3 1/2 grs	16.20
38158	1 Cad., con dije de Cristo, golp., 2 cada., dist., (1 de ellas golp.) 23 grs	108.00	38701	1 Anillo con piedra 11 grs	54.00
38179	1 Anillo grab., 13 grs	60.75	38721	1 Plancha eléctrica marca «Universal» con regulador de calor para agua	40.50
38186	1 Pulserita tej. chino golp., 1 anillito de meseta lisa, 1 anillo liso 4 grs	20.25	38724	1 Valij tapizada con su llave	94.50
38196	1 Cepillo de hierro marca «Stanley», con el mango quebrado, 1 escuadra de paletón, 1 alicate	20.25	38741	1 Anillo con piedra 7 grs	33.75
38199	1 Ojalador marca «Singer»	27.00	38764	1 Cad., con dije 12 1/2 grs	67.50
			38768	1 Cad., con med., golp., 1 cad., tej., chino peq., sin broche con med., 2 anillitos dist., 13 grs	67.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
38793	1 Cad., tej. chino con med., 22 grs (la med. es de 10K)	94.50	39189	1 Cad., con dije de Cristo golp., 10 1/2 grs	54.00
38796	1 Cad., tej. chino broche Incomp., con dije 12 grs	60.75	39206	1 Cad., sin dije 5 grs	13.50
38814	1 Cordón rev., con dije golp., 10 grs	54.00	39209	1 Par de arg., gol., 2 anillos dist., (1 de ellos golp.), 10 grs	54.00
38816	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 formón, 1 desarmador	16.20	39219	1 Med., golp., 1 anillo liso golp., 2 grs	10.80
38823	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., 12 grs con med	60.75	39226	1 Plancha eléctrica marca «Caica» directa	13.50
38851	1 Cad., ord., con med., 7 1/2 grs., (la med. es de 10K)	33.75	39266	1 Pulsera de eslabones con cad. de seg., 12 grs	47.25
38867	1 Cad., tej., chino broche incomp., con dije, golp., 1 par de arg., golp., 29 grs	135.00	39288	1 Cad., sin dije, 1 pulserita tej. No. 8, 1 cad., de eslabones con med., 1 cad., con med., golp., 10 grs	40.50
38907	1 Leontina y dije 6 grs	20.25	39289	1 Par de arg., 1 anillo con una piedra, 1 pulserita de cad., 11 grs	47.25
38910	1 Hnillo despeg., golp., 1 par de chapas, con dos imit., de coral, 1 anillo con piedra, 1 pulsera tej. chino, 1 cordón, con dije golp., 50 grs	270.00	39298	1 Nivel de hierro, marca «Stanley» con tres tubos, 2 martillos de oreja dist., 1 escoplo, 1 gurbia, 1 serrucho cola de zorro	29.70
38953	1 Reloj inox., marca «Mulco» para varón	40.50	39304	1 Anillo semi-grab., 1 anillo con una piedra 7 grs	27.00
38954	1 Anillo con una piedra 10 grs	40.50	39307	1 Reloj inox., marca «Oris» para varón	40.50
38966	1 Par de arg., 2 cads., dist., con sus dices, 1 dije de lámina, 1 dije de med., 1 dije de lámina con nombre 25 grs	135.00	39309	1 Cad., tej., chino rev., sin dije, 9 1/2 grs	47.25
38968	1 Pulserita tej. No. 8, golp., con un pedazo de cad., de seg., 5 grs	27.00	39354	1 Prendedor con nombre «Vilma» 1 anillo con letras golp., 6 1/2 grs	33.75
38971	1 Pulsera peq., golp., con cad., de seg., con dije golp., 1 anillo con piedra 13 grs	67.50	39401	1 Cad., tej., chino rev., broche incomp., sin dije 9 grs	47.25
38974	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 127	13.50	39415	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., 16 grs	81.00
38986	2 Anillos dist., golps., despeg., 1 anillo liso golp., 1 cad., rev., sin dije 6 1/2 grs	27.00	39424	1 Anillo de meseta, 1 cad., broche en m/e, con dije de Cristo golp., 17 grs	81.00
39004	1 Cad., sin dije, 1 par de chapas 5 grs	27.00	39433	1 Pulsera tej., No. 8, peq., golp., 4 grs	20.25
39014	1 Plancha eléctrica marca «Subean» con regulador de calor	27.00	39453	1 Tijera para piquear telas	13.50
39015	1 Taladro eléctrico marca «Shopmate», 1 llave para tubo, 1 martillo de coyol, dos desarmadores dist., 1 tenaza perra, 1 saca valvulas, 5 llaves de corona dist., 6 llaves fijas dist.	60.75	39481	1 Cad., con dije golp., 7 grs	33.75
39061	1 Cad., tej. No. 8, sin dije 14 grs	67.50	39594	1 Pulsera de cad., con nombre «Nubia» 8 grs	27.00
39074	1 Reloj de pared sin marca con su péndulo y su llave	108.00	39608	2 Cads., dist., revs., 8 grs	40.50
39077	1 Taladro eléctrico marca «Black Decker» sin llave	54.00	39624	1 Cad., con med., 28 grs	121.50
39101	1 Cordón con med., 2 cads., dist., (las dos en m/e), 2 anillos dist., de piedra, (1 de ellos tienen la piedra floja), 1 pulsera tej. No. 8 con cad. de seg., 60 grs	303.75	39650	1 Cad., mart., broche incomp., con dije de Cristo golp., 18 grs	81.00
39108	2 Anillitos dist., (los dos están golps.) 1 par de chapas golps., 5 grs	27.00	39699	2 Anillos dist., (1 de ellos golp.) 8 grs	33.75
38115	1 Par de chapas de moneda de dos y medio pesos mex., 5 grs	27.00	39714	1 Cad., rev., peq., con med., golp., 3 grs. (la med. es de 10K)	13.50
39116	1 Anillo con una piedra y sold., visible., 10 grs	47.25	39718	3 Anillos dist., 5 grs	13.50
39119	1 Cad., con dije de Cristo. golp., 1 dije de lámina golp., 4 grs	20.25	39728	1 Plancha eléctrica sin marca directa	16.20
39134	1 Reloj inox., marca «Renova» con pulsera inox., para varón	13.50	39736	1 Pulsera de cad., mart., con cad. de seg. rev. 27 grs	67.50
39152	1 Pulsera tej. de corozo, sin cad., de seg., 1 pulsera tej. No. 8, con cad., de seg., 16 grs	81.00	39737	1 Cad., rev., con dije de Cristo golp., 1 anillo con piedra, golps., 2 pares de chapas (1 de ellas golp.) 1 gacilla con 3 dices de corazón golps., 12 grs	54.00
39163	1 Anillo con piedra 5 1/2 grs	20.25	39748	1 Pulserita tej. No. 8, con cad. de seg., 15 grs	27.00
39164	1 Pulserita incomp., de eslabones 3 grs	13.50	39752	1 Máquina de escribir para oficina marca «Underwood»	270.00
39171	1 Pulsera golp., con cad. de seg., 13 grs	27.00	39772	1 Plancha eléctrica marca «General Electric» con regulador de calor	40.50
39172	1 Anillo con piedra 11 grs	54.00	39774	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg., 1 cad., con med. 2 anillos dist., 1 anillo con una piedra 24 grs. (la med. es de 10K)	121.50
			39803	1 Anillo con una piedra con sold., visible 5 grs	20.25
			39815	1 Anillo grab., 1 dije de med., 1 pulsera de cad., 2 pulsera de cad., 2 pulseras dist., (1 de ellas sin broche), y golp., 10 grs	47.25
			39818	1 Cad., con dije de lámina con una piedra, 11 grs	54.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
39825	1 Anillo cod dos piedritas 4 grs	20.25	73917	1 Cad., mart., con dije de Crucifijo, 1 dije de med., 8 1/2 grs	41.10
45300	1 Radio portátil de batería marca «leetric» con sus baterías	133.00	73924	1 Revólver 38. marca «W.&.S.»	68.50
49202	1 Máquina de coser marca «La Seguridad» con su bobina, mueble de cinco gavetas	131.00	73925	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40
50140	1 Radio marca «Philco Tropic» con revs	105.80	73930	1 Par de arg., 2 grs	8.22
50434	1 Máquina de coser marca «Fuerte» con su bobina, mueble de cinco gavetas con el tambor en m/e	131.00	73950	1 Cad., con dije 4 grs	20.55
50633	1 Máquina de coser marca «Fuerte» con su bobina, mueble de cinco gavetas	104.80	73973	1 Cad., mart., sin dije, 1 anillo con piedra 6 grs	24.66
50698	1 Radio marca «National»	91.70	73991	1 Cad., mart. con dije 2 1/2 grs	13.70
50700	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas	157.20	74016	1 Anillo con piedra 5 1/2 grs	41.10
50758	1 Ropio marca «Philips» sin la manecilla de las bandas, con varias revs	52.40	74019	1 Máquina de coser «Clopper»	171.25
51078	1 Radio portátil de batería marca «Sony» con sus baterías	91.70	74052	1 Cad. mart., con dije de med. 4 1/2 grs	20.55
51081	1 Radio portátil de batería marca «Nivico» con sus baterías	131.00	74056	1 Par de arg. 4 1/2 grs	20.55
51221	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	65.50	74071	1 Cad. mart., con dije de corazón, en m/e, 2 anillos dist. 11 grs	47.95
51247	1 Radio marca «Monarch» sin número con una rev	104.80	74081	1 Anillo semi-grab. 2 1/2 grs	8.10
51346	1 Máquina de zapatería marca «singer» mueble de una gaveta	524.00	74086	1 Pulsera tej chino con cad de seg, 1 pulsera No. 8 con cad de seg 32 grs	175.50
51538	1 Radio marca «Siemens»	196.50	74087	1 Cad tej chino con dije de moneda, de 10 dólares 37 1/2 grs	243.00
51554	1 Radio marca «Philips» números borrados, con el cartón trasero hechizo	65.50	74088	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg, y dije de elefante, 24 grs	121.50
51558	1 Radio marca «RCA Victor» con picaduras en el parlante	52.40	74106	1 Cad, mart, con dije de Crucifijo 13 grs	27.00
51560	1 Radio portátil de baterías marca «Admiral»	65.50	74129	1 Máquina de coser marca «Singer»	101.25
51708	1 Radio marca «Loewe Opta» con la parte de encima quebrada	78.60	74133	1 Anillo liso 8 1/2 grs	33.75
51897	1 Radio de batería marca «Philco» con sus baterías	196.50	74143	1 Cad, de eslabones, con dije de med, 1 trozo de cordón 6 grs	24.30
51899	1 Máquina de coser marca «Colonial» con su bobina, mueble de cuatro gavetas	131.00	74146	1 Pulsera 3 1/2 grs	13.50
51971	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de siete gavetas	393.00	74147	1 Anillo de plancha 5 grs	20.25
52116	1 Radio marca «Philips»	65.50	74153	1 Anillo liso 4 1/2 grs	16.20
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR			74154	1 Dije de med, 11 grs	27.00
(Monte de Piedad)			74157	1 Cad, mart, con dije de med. 5 grs	20.25
«Oficina Principal»			74166	1 Anillo, 1 cad, mart, con dije de med, 11 grs	40.50
Préstamos de nuestra Agencia en Chinandega que se rematarán en esta Casa Matriz por no haber suficiente volumen para verificarlo en dicha ciudad.					
<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	74167	1 Cad con dije de med, 1 anillo de plancha, 1 anillo con piedra, 10 grs	40.50
73784	1 Esclava tej. chino 8 grs	36.50	74170	1 Anillo liso 5 grs	20.25
73804	1 Pulsera No. 8, 12 1/2 grs	68.50	74179	1 Pulsera tej chino 12 grs	40.50
73819	1 Anillo liso 2 1/2 grs	13.70	74180	1 Dije de Crucifijo, 1 anillo liso 8.50 grs	27.00
73867	1 Cad., mart., con dije de med., 5 grs	20.55	74207	1 Esclava con nombre «Luisa María» 5 grs	20.25
73883	2 Pulseras No. 8, con sus dijes, 2 anillos de piedra 63 grs	342.50	74218	1 Anillo con piedra, con varias cabidades 6 1/2 grs	27.00
73895	1 Cad., con dije de med., 1 dije de med., 1 trozo de caa., 1 anillo de plancha quebrado 27 grs	150.70	74221	1 Cad, mart, con dije de Crucifijo 7 grs	27.00
73901	1 Par de arg., 2 grs	8.22	74229	1 Cad, mart, con dije de med, 3 1/2 grs	13.50
73902	1 Pulsera No. 8, con dijes de monedas de 2 1/2 pesos mex., y cad., de seg., 1 anillo liso, 1 par de chapas, 1 par de chapitas de flor, 36 grs	205.50	74237	1 anillo de plancha 2 grs	8.10
			74274	2 Anillos de plancha dist, 6 grs	26.60
			74276	1 Cad, sin dije, 1 par de chapas, lisas 10 grs	39.90
			74282	2 Anillos de plancha 5 grs	19.95
			74287	2 Anillos con piedras dist, 15 grs	79.80
			74219	1 Cad, con dije de Crucifijo 6 grs	19.95
			74320	1 Cad. con dije 8 grs	33.25
			74325	1 Dije de Crucifijo 3 grs	11.97
			74334	1 Esclava No. 8, 1 cad, con dije de Crucifijo, 7 1/2 grs	30.59
			74349	2 Pulseras tej, chinos, 1 esclavita, 1 par de chapas, 1 par de arg, 1 par de chongos, 1 cad, con dije de Crucifijo 62 grs	327.50
			74350	1 Cad, tej, chino, con dije de med, 26 grs	133.00
			74354	1 Cad, tej, chino con dije de med, 20 1/2 grs	93.10
			74355	2 Anillos dist, 1 anillo de plancha 6 grs	23.94
			74365	1 Pulsera de esclavanos, con cad. de seg, 2 anillos dist, (1 de ellos sin dije), 36 grs	199.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74368	1 Anillo con piedra 6 grs	26.60
74369	1 Cad, mart, con dije de med, 2 1/2 grs	13.30
74375	1 Pulsera de corozo 8 grs	33.25
74376	1 Pulsera con cad, y dije de cántaro 10 1/2 grs	26.60
74379	1 Par arg, 1 cad, con dije de cisne, 1 anillo de plancha, 1 leontina, con dije de moneda de 5 dólares, 2 cada, marts, con sus dijes, 1 cad, dije de corazón 45 grs	266.30
74383	1 Esclava tej No. 8; 5 grs	19.95
74392	2 Anillos de plancha dist, 1 anillo de cabidad, 1 cad, sin dije, 40 grs	212.80
74393	1 Pulsera tej No. 8, con dije 27 grs	133.00
74399	1 Cad, mart, con dije de Crucifijo, 1 pulsera tej No. 8, con dije de lámina con iniciales; 1 anillo de plancha y otro con piedra 56 grs	292.60
74410	1 Pulsera de aros entrelazados con cad, de seg, 43 grs	232.75
77414	1 Cad., con dije de Crucifijo 7 grs	26.60
74420	1 Cad., con dije de med., 1 dije calado con 11 azarinas y 1 al centro, 1 par de chongos, con azarinas, 1 prendedor con nombre Isaura, 39 grs	212.80
74423	1 Revólver Colt., Cal., largo 38 «Special»	465.50
74427	1 Anillo liso, 1 par de chapas, 1 cad., con dije de Cristo, 8 1/2 grs	33.25
74430	1 Pulsera compuesta por 4 monedas imp, mex, 12 grs	53.20
74431	2 Cads., mart., sin dijes., 11 grs	46.55
64449	1 Reloj marca «Modica», 2 anillos dist., 30 grs	199.50
74450	1 Anillo de plancha 2 grs	7.98
74451	1 Cad., tej. chino, 1 cad., 14 grs	59.85
74454	1 Anillo labr., 1 cad., con dije de Crucifijo 6 grs	26.60
74459	1 Anillo con piedra 10 1/2 grs	39.90
74463	1 Cordón con dije de Crucifijo 8 grs	33.25
74466	1 Máquina de coser marca «Singer»	266.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

«Oficina Principal»

2 2

Títulos Supletorios

Nº 9463—B/U Nº 920679—\$ 6.80

José Prado Monje, solicita título supletorio, solar urbano, cuarentidós varas de frente por cincuenta y nueve de fondo, situado en el cantón de San Isidro barrio del Coyolar, linda: Oriente, Juan Morales, Poniente, calle en medio Gustavo Abaúza, Norte, Vasilisa Chávez, y Sur, calle en medio Leonardo Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Dado en el juzgado de Distrito Civil, León ocho Septiembre, mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 9464—B/U Nº 920677—\$ 6.10

Angela Mejía, solicita título supletorio huerta treinta manzanas, comarca los Zarzales, León, linda: oriente, Coyotepe; poniente, el de Rosendo Toruño; norte, Bonifacio Toruño y sur, finca el Cortezal.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 9462—B/U Nº 920680—\$ 8.10

Natividad Ortega Hernández, solicita título supletorio predio urbano compuesto de casa y solar ubicado en el barrio de San Isidro del Coyolar, el solar mide treinta varas de frente o sea de oriente a poniente, por setentiséis varas de fondo o sea de norte a sur, la casa mide: diecinueve varas de frente por trece varas de fondo, linda todo: oriente, Natividad Peralta; poniente, Ignacio Prado; sur, calle en medio predio de Inés Mairena y norte, Miguel Icaza.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Distrito Civil. León ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 9461—B/U Nº 920678—\$ 6.20

German Munguía Gonzáles, finca rústica, veinticinco manzanas, sitio las Lechuzas, León, linda: oriente, Pastora Munguía; Poniente, línea férrea en medio Edgar Lacayo; norte, Pastora Munguía; y Sur, Gustavo Argüello.

Interesados opónganse.

Dado en el juzgado de Distrito Civil. León ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 3

Nº 9474—B/U Nº 894351—\$ 8.12

Narciso Sarantes Cruz, Jicaró pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, casa mide once varas largo por seis y media varas ancho, solar mide treinta y seis varas frente por treinta y tres varas y tercio fondo, limitados: norte, Pedro Blandón; Sur, mediando camino Jicaró—Murra—Jalapa, casa y solar Sofia Flores; oriente, Zanjón inmediato al Puente; occidente, mediando calle, casa y solar que fue de Alejandro Torres Paguaga hoy de Federico Lanuza.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintinueve Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 3

Nº 9479—B/U Nº 821844—\$ 6.60

Trinidad Urrutia solicita título supletorio de tres cuarto de caballería de tierra medida antigua sitio Santa Ana San Juan de Dios jurisdicción Jicaral linda: oriente, Concepción del Canizal; poniente, Pichardas; norte, sitio Salgados; San Gregorio; sur, Terranova.

Valor doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Jicaral, diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. M. Salmerón.—Juez Local Civil.

3 3

Nº 9483—B/U Nº 894473—\$ 8.12

Valentina Iglesias de Ardón, Ocotlán, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, casa mide siete varas largo por seis ancho, solar mide once varas y una tercia frente por treinta y tres varas y tercia fondo, limitados: norte, mediando calle, casa y solar Rigoberto Romero; sur, parte solar del Dr. Julio César Madrigal; oriente, casa y solar Manuela Cárdenas de Torres; occidente, casa y solar Valentina Pérez Carrasco.

Valóralos, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, catorce Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga. Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 3

Nº 9603—B/U Nº 795568—¢ 6.00

Luisa Amelia Aguirre Pérez, solicita título supletorio, predio rústico jurisdicción, Yalagüina, una manzana extensión, lindante: oriente, con predio de Gilberto Aguirre; occidente, predio Cándido Amador; sur, propiedad Juan Alfaro, norte, propiedad Pablo Pérez.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Local de lo Civil.—Yalagüina once de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Patrio Casco López.—Juez Local.—Valentín Tercero R. Srío.

3 2

Nº 9598—B/U Nº 705531—¢ 6.20

Gregorio Tijerino Cruz, solicita título supletorio, terreno rústico diez manzanas, situado esta jurisdicción, linda: norte, Francisco Tijerino; sur, Mercedes Lino Galarza; oriente, Bermúdez Alvarez; poniente, Julio Briceño, sin nombre, número ni gravamen, estimalo doscientos cordobas. Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa diez y siete Agosto, mil novecientos sesenticuatro.—Carmen S. Quillén.—Srío.

3 2

Nº 9608—B/U Nº 954999—¢ 7.15

Salomón Soto, solicita título supletorio cerramiento cien manzanas posee en El Ojochal esta jurisdicción, cercos alambre propio y medianeros, cultivado parte zacate jaragua y maíz y resto monte inculto, limitado: oriente, Bernarda Barrera y Emilio Acuña; occidente, Marcos Vindell; norte, Manuel Calderón; y sur, Leonte M. Alfaro, terreno ejidal El Quarumito.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Lima, ocho Septiembre mil novecientos sesenticuatro.—Sergio Vindell M.—Pascual B. Moreno.—Srío.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 9604—B/U Nº 896931—¢ 7.00

Ricardo Manzanárez Rivera, solicita solar municipal situado Barrio Nuevo, esta ciudad, mide quince varas frente, por veinte varas fondo, limitado oriente, Reynaldo Gómez; poniente, solar baldío Municipal; norte, Lila Cruz de Almanza; sur, Victoriana viuda de Martínez,

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado, Alcaldía Municipal Boaco, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenticuatro.—Luis Romero y Romero. Secretario.

3 3

Nº 9609—B/U Nº 795429—¢ 6.88

Francisco Hurtado Flores. Solicita arriendo un lote terreno ejidal ubicado en Hornitos comarca Cayantú esta jurisdicción inculto cincuenta hectáreas extensión, estos linderos: norte, propiedad Benedicto Pérez López; sur, derechos, Eulalio López; oriente, derechos, Luis López Flores y Leandro Pérez; occidente, señor Isabel Pérez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Totogalpa, dos de Septiembre de mil novecientos sesenticuatro.—María Asunción López Flores.—Srío.

3 3

Nº 9558—B/U Nº 869696—¢ 6.20

Gilberto Molina y Pedro Mejía, solicitan arrendamiento, lote de terreno ejidal, cien hectáreas, sitio

Las Pavas, estos linderos: oriente, posesión de José Sobalvarro; poniente, posesión Beria Cruz; norte, Cecilio Cantillano y sur, Sabas Cantillano.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Septiembre, veintidós, mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Manuel Sevilla.—Bartolomé Ortega, Srío.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 9563—B/U Nº 925909—¢ 10.00

Francisco Saravia López, soltero, agricultor y Dominga Obando, soltera, de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitan venta de una finca rústica situada al oriente de esta ciudad, formada por un lote de terreno ejidal de forma irregular, que mide ciento treinta y tres varas en sus rumbos norte y sur, doscientas veintinueve varas en su rumbo oriental y doscientas treinta varas y media en la banda occidental y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, José Dolores López; poniente, predio de Ramón Doña Obando, de donde se desmembró el presente; norte, camino enmedio, Isabel Doña Obando, y sur, Hernán Beteta Sequeira.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las diez y diez minutos de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 2

Nº 9635—B/U Nº 869553—¢ 8.85

Julio Ríos Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Libertad, solicita comprar un lote del terreno 1915, propiedad de esta Municipalidad; extensión sesenta y tres hectáreas, comarca Betulia, jurisdicción La Libertad, limitado así: oriente, Juan Alvarez; poniente, Ricardo Fernández y Julio Ríos Ruiz; norte, Trinidad Martínez, hoy Santiago Carrillo; sur, Paula Martínez de Solano.

Se vende conforme ley de 11 de Septiembre de 1953 y su Reglamento de 1 de Marzo de 1957.

Quien pretenda derecho, preséntese término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—E. Argüello N.—M. Suárez A., Srío.

Es conforme con su original.—Minerva Suárez A., Srío.

3 2

Nº 9594—B/U Nº 921813—¢ 11.35

Fernando Moreno Suárez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en jurisdicción de esta ciudad, como a tres leguas de distancia sobre la carretera pavimentada, sur, comprendido dentro de los siguientes linderos y con las medidas siguientes: oriente, resto de la propiedad de la que fue desmembrado, del Ingeniero Armando Lacayo Guerrero y Dora Margarita Guerrero Lejarza, con treinta y nueve metros y cincuenta centésimas de metro; sur, resto de la propiedad de que fue desmembrado de los mencionados señores Lacayo Guerrero y Guerrero Lejarza; con cincuenta y siete metros y cincuenta y tres centésimas de metro; occidente, carretera pavimentada, con cuarenta metros y ochenta y ocho centésimas de metro; y norte, propiedad de don Eduardo Bernheim, con setenta metros y ochenta centésimas de metro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las ocho y quince minutos de la mañana del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Callejas Moreira—Secretario.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.

3 1